

Asunto: Autorización administrativa de funcionamiento de Centro  
Tipo de Centro: OTROS PROVEEDORES DE ASISTENCIA SANITARIA SIN INTERNAMIENTO  
Centro: FUNDACION REINICIAS PARA LA AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ADOLESCENCIA Y SU ENTORNO - N.I.C.A.: 60671  
Dirección: CL/SANTA BARBARA,18-CP.18001 (BAJO), GRANADA (GRANADA)

Titular: FUNDACION REINICIAS PARA LA AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ADOLESCENCIA Y SU ENTORNO

Examinado el expediente reseñado instruido a instancias de D./Dña. PALOMA GARCIA GARCIA, se consideran los siguientes:

#### H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha 05/04/22, se presentó en el Registro de esta Delegación Territorial, solicitud de autorización de Funcionamiento del Centro con N.I.C.A. 60671, prevista en el Artículo 29 de la Ley 14/1986, General de Sanidad.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del presente expediente la tramitación de:

Solicitud de Autorización de Funcionamiento de los siguientes elementos:

- Unidades Asistenciales: - Medicina General/de Familia
- Psicología

TERCERO.-

- Con fecha 30/06/22 se realizó el informe de inspección con valoración positiva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-


Esta Delegación Territorial es competente para resolver, a tenor de lo dispuesto por el artículo 6 b) del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

SEGUNDO.-

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto en la normativa de aplicación, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no haberse formulado ninguna alegación, ni figurar en el procedimiento, ni ser tenido en cuenta en la resolución otros hechos que los aducidos por el interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al presente expediente le es de aplicación el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y el Decreto 69/2008, por lo que conforme a su artículo 13.1, la presente autorización tiene una vigencia de cinco años desde hoy y se extinguirá por el transcurso de dicho plazo sin haber solicitado su renovación.

Código Seguro de Verificación:VH5DPS2JNPJP6L5MMXCU4U5SH4RPXM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA	FECHA	12/07/2022
ID. FIRMA	VH5DPS2JNPJP6L5MMXCU4U5SH4RPXM	PÁGINA	1/3
			

Asunto: Autorización administrativa de funcionamiento de Centro  
Tipo de Centro: OTROS PROVEEDORES DE ASISTENCIA SANITARIA SIN INTERNAMIENTO  
Centro: FUNDACION REINICIAS PARA LA AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ADOLESCENCIA Y SU ENTORNO - N.I.C.A.: 60671  
Dirección: CL/SANTA BARBARA,18-CP.18001 (BAJO), GRANADA (GRANADA)

Titular: FUNDACION REINICIAS PARA LA AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ADOLESCENCIA Y SU ENTORNO

A la vista de la documentación obrante en el expediente se estima que cumple con lo dispuesto en dicha normativa y, por tanto, procede la autorización.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

#### RESUELVE

Autorizar el Funcionamiento del centro referido con los siguientes elementos:


- Unidades Asistenciales: Medicina General/de Familia, Psicología

#### ADVERTENCIAS LEGALES

A tenor del artículo 14 del Decreto 69/2008, en los casos de autorización de funcionamiento y modificación, su concesión supone el inicio del cómputo del plazo de vigencia previsto en el mismo, a cuyo término deberá ser renovada, en los casos previstos en los apartados 1 y 2 de dicho artículo, mediante solicitud presentada dentro de los tres meses anteriores a la fecha de finalización de dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con los artículos 13 y 15 de la misma norma, la autorización concedida se extinguirá respecto del centro o alguno de sus servicios si su actividad llevara paralizada más de seis meses, y quedará sin efecto si se alteraran de modo sustancial las condiciones que fundamentaron su otorgamiento; de igual modo, esta autorización se otorga sin perjuicio de otras que puedan ser necesarias en aplicación de la normativa vigente.

Todas las técnicas, tecnologías y procedimientos que se lleven a cabo en las unidades asistenciales autorizadas en el centro deberán ser realizados por profesionales sanitarios debidamente cualificados y capacitados para ello, los cuales habrán de cumplir las condiciones de seguridad y asepsia necesarias y seguir las normas y procedimientos específicos que resulten de aplicación.

Código Seguro de Verificación: VH5DPS2JNPJP6L5MMXCU4U5SH4RPXM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA	FECHA	12/07/2022
ID. FIRMA	VH5DPS2JNPJP6L5MMXCU4U5SH4RPXM	PÁGINA	2/3
			

Asunto: Autorización administrativa de funcionamiento de Centro  
Tipo de Centro: OTROS PROVEEDORES DE ASISTENCIA SANITARIA SIN INTERNAMIENTO  
Centro: FUNDACION REINICIAS PARA LA AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ADOLESCENCIA Y SU ENTORNO - N.I.C.A.: 60671  
Dirección: CL/SANTA BARBARA,18-CP.18001 (BAJO), GRANADA (GRANADA)

Titular: FUNDACION REINICIAS PARA LA AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ADOLESCENCIA Y SU ENTORNO

**RECURSOS**

Según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, bien ante esta Delegación o ante la Secretaría General Técnica, que es competente para resolverlo en virtud de la delegación acordada por Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre).

EI DELEGADO TERRITORIAL

Código Seguro de Verificación:VH5DPS2JNPJP6L5MMXCU4U5SH4RPXM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA	FECHA	12/07/2022
ID. FIRMA	VH5DPS2JNPJP6L5MMXCU4U5SH4RPXM	PÁGINA	3/3
			